



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



Ref. 106-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

El día veintinueve de abril del presente año, se recibió por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información pública, suscrita por la ciudadana _____ la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número ciento seis- dos mil diecinueve, quien requirió: Detalle de la ruta de buses AB y MB que circulan en la zona de la 25 av. Nte, Boulevard Los Héroes, Boulevard Tutunichapa, Juan Pablo II Calle Rubén Darío y Primera Calle Poniente, detallar sentido de las calles si es principal o secundaria, detalle si son carriles únicos o doble sentido, jerarquía vial, proyectos viales futuros, detalle de TPDA para estas calles detalladas.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, Dirección de Planificación Vial y DGTT el detalle pretendido por la solicitante.

En respuesta se ha recibido un oficio referencia VMT-DGTO-GF-/01520/05/ 2019 de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito, quien pone a disposición detalle de las calles principales o secundarias y sus sentidos.

Además se proporciona copia del Estudio de Tránsito Promedio Anual realizado en el año 2015, que es el estudio más reciente con el que se cuenta en la DPOP.

Finalmente se anexa copia del listado de las rutas AB y MB que incluye su denominación las cuales circulan en la zona de la 25 av. Nte, Boulevard Los Héroes, Boulevard Tutunichapa, Juan Pablo II Calle Rubén Darío y Primera Calle Poniente.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio VMT-DGTO-GF-/01520/05/ 2019 de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito, asimismo entréguese los anexos de la DGTT, DPOP.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte.

